



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO

"DÁMASO ZAPATA"

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO "DAMASO ZAPATA"

Resolución 1677 del 21 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Bucaramanga

ORDEN DE TRABAJO No	3
Fecha Orden	6 DE AGOSTO DE 2026
Objeto	Mantenimiento de cuatro (4) impresoras multifuncionales (Impresora, escaner y fotocopidora), y un duplicador, de la marca RICOH, en las diferentes sedes de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata
Especificaciones técnicas	Seis (6) visitas Técnicas de carácter preventivo y cuatro (4) visitas técnicas de carácter correctivo, garantía de stock de repuestos. Mantenimiento correctivo de una impresora marca RICOH MP201SPF, cambiando una puerta lateral, una tabla del bypass, una PCU Ricoh, tres uñas fusoras, y dos holder de uñas, diagnosticados en el último mantenimiento preventivo realizado, asignada a la sección de pagaduría, almacén y secretaría académica; mantenimiento correctivo una impresora marca RICOH MP301SPF cambiando una guía de dúplex, una puerta lateral, y tres uñas fusoras, diagnosticado en el último mantenimiento preventivo realizado, asignada al área de matrículas, secretaría de rectoría y profesional universitario, mantenimiento correctivo a un duplicador marca RICOH DX2330 cambiando el screen legal, asignado a la contabilidad académica de la Institución Educativa, sede A. Mantenimiento correctivo de una impresora marca RICOH MP301SPF, cambiando un resorte de uña fusora y un holder de uña fusora, diagnosticado en el último mantenimiento preventivo realizado, sede C. Mantenimiento preventivo de una impresora marca RICOH301SPF, de la sede D.
Contratante	Institución Educativa Técnico "Dámaso Zapata"
Nit.	890.210.216.4
Ordenador del Gasto	Ing. DIEGO FERNANDO MOTTA NIETO
Cargo Ordenador del Gasto	Rector
Contratista	AFIGRAFICAS LTDA.
NIT	890.210.983-5
Representante Legal	HUMBERTO VALDIVIESO CARVAJAL
C.C.	13.818.856
Obligaciones del Contratista	a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Institución Educativa. b) Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
"DÁMASO ZAPATA"

NIT 850.210.216-4

Resolución # 1677 del 21 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Bucaramanga C.E.B

	c) Entregar todos los informes, según instrucciones del supervisor. d) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para el pago, al momento de la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del contrato. e) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato. f) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. g) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. h) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa por conducto del Supervisor. i) Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. j) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la Institución Educativa, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. k) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.	
Obligaciones del Contratante	1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas. 2. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.	
Valor	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.	\$4.974.200.00
Forma de pago	La Institución educativa pagara el valor del contrato del objeto contractual, Así: 100% al finalizar el contrato, previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor previa la presentación de la correspondiente factura y/o orden de pago, previo recibo a entera satisfacción de la Institución, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva de pago.	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO
"DÁMASO ZAPATA"

NIT 890.210.216-4

Resolución # 1677 del 21 de julio de 2021 Secretaría de Educación de Bucaramanga SEB



Plazo	8 DIAS
Apropiación presupuestal	RUBRO 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fecha inicio	6 de agosto de 2026.
Fecha terminación estimada	14 de agosto de 2026
Supervisor	JASMIN MANTILLA LEON
Cargo Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Clausulas excepcionales	Por tratarse de un contrato de Prestación de servicios se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales (Art. 14 inc. 6 Ley 80 de 1.993).
Clausula penal	La cuantía de la cláusula penal será un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin justa causa, la Institución podrá imponerle multas sucesivas hasta por un monto al medio por ciento (0.50%) por cada día o fracción de día que incumpliere el contratista por medio de resolución motivada.
Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflictos de interés establecidos en la ley
Cesión o subcontratación	El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones y derechos de la presente orden ni subcontratar las órdenes de ella emanadas a persona natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita del Colegio
Ordenador del Gasto,	Contratista,
 Ing. DIEGO FERNANDO MOTTA NIETO C.C. 13.514.083 de Bucaramanga Rector I.E. Técnico "Damaso Zapata"	 HUMBERTO VALDIVIESO CARVAJAL C.C. 13.818.856 de Bucaramanga Contratista Representante Afigraficas Ltda.

Elaboró: Luis Andelfo Ramírez Rojas

Revisó: Jhael Samath Díaz Quintero

Aprobó: Diego Fernando Motta Nieto